

Doy fee que parece por vn proceso que
antelos dichos señores fue traydo en gra
do de apelacion fecho sobre lo cont enpo
en la dicha carta exsecutoria en la dicha cib
dad de lorca que en nueue dias del mes de
diziembre del año pasado de mill e quinien
tos e treynta e nueue años (ante el comenda
dor andres de avalos corregidor en la dicha
cibdad el dicho fernando de burgos mari
presento la dicha carta exsecutoria original
cuyo traslado es el desuso en corporado e vna
carta e promission de sus magestades librada
delos señores del summy alto consejo que
en el dicho proceso vino en corporada e cier
to mandamiento e hordenança con vn me
monial delos mayor domos e vee dores que
avian sido en la dicha cibdad que anssi mill
mo vino en corporado en el dicho proceso su
tenor dela qual dicha promission e mandamij.
E hordenança e memouial vno en pos de ot.
es esto que se sigue

Don carlos por la diuina clemen
cia emperador semper augusto Rey
de alemania. Doña Juana su madre
y el mismo don carlos por la gracia
de dios Reyes de castilla de leon e
aragon de las dos Sicilias de ibria de uana
rra de granada de toledo de valencia de gali
zia de mallorca de sevilla de cerdeña de cor
doua de corcega de murcia de jahen delos al
garues de algezira de gibraltar de las yslas
canaria yndias yslas e tierra firme del mar.
oceano condes de flandes e de tirol e cetera.
Avos el que es o fuere nuestro corregidor
o juez de Residencia de las cibdades de

